

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 031-2025-MPO-LL

Otuzco, 24 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025 de fecha 23 de abril de 2025, el Oficio N° 2925-2024-GRLL-GGR-GRDIS registrado con Expediente Administrativo N° 9068-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social (e) del Gobierno Regional La Libertad, proponiendo la **CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE OTUZCO** – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad, Informe N° 00317-2025-MPO-GDS/SJAI de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social (e), e Informe Jurídico N° 61-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo el artículo 41 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".



OTUZCO

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud"; asimismo, en su artículo 5º señala que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional".

Que, mediante Oficio N° 002925-2024-GRLL-GGR-GRDIS, registrado con Expediente Administrativo N° 9068-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social (e) del Gobierno Regional La Libertad, propone la Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Otuzco, en cumplimiento de la Política Nacional de la Juventud, establecida en el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU y la Ordenanza Regional N° 000029-2022-GRLL-CJ, con el objetivo de lograr la participación activa de los jóvenes en la toma de decisiones locales lo que contribuirá a fortalecer la democracia, promover la inclusión social y generar espacios para el desarrollo de sus capacidades y habilidades de liderazgo de la juventud de la Provincia de Otuzco como sector fundamental de nuestra sociedad.

Que, con Informe N° 00317-2025-MPO-GDS/SJAI de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, en virtud del Informe N° 00092-2025-MPO-GDS-SGECDDJ, emitido por el Sugerente de Educación, Cultura, Deporte, y Juventud, concluye que es pertinente la aprobación de la ordenanza pues beneficiara a los jóvenes al ser un organismo de representación, concertación y participación de la juventud en la Provincia de Otuzco.

Que, mediante Informe Jurídico N° 61-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 11 de abril de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de Juventud de la Provincia de Otuzco – Departamento de La Libertad, recomendando que se eleve al Pleno del Consejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39º y 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal. Emito el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD** de la **PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**; la cual entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sugerente de Educación, Cultura, Deporte, y Juventud, y demás áreas competentes de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo a los órganos y unidades orgánicas de la entidad, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Consejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
Jairo Manríquez Aguilera
ALCALDE